

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA  
OFICINA DE CONTROL INTERNO  
INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 770 DE  
2014 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES PARA LA  
FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES  
NACIONALES SUBSECTORIALES DE VIGILANCIA Y CONTROL DE RESIDUOS EN  
ALIMENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”  
VIGENCIA 2022**

## 1. OBJETIVO

En virtud del cumplimiento de las funciones de la oficina de Control Interno establecidas en la ley 87 de 1993 y dando aplicación al plan anual de auditoría estructurado para la vigencia 2022, realizó seguimiento al cumplimiento de los compromisos y responsabilidades del Instituto Colombiano Agropecuario en lo relacionado con lo establecido en la Resolución 770 de 2014 "Por la cual se establecen las directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes Nacionales Subsectoriales de Vigilancia y Control de Residuos en Alimentos y se dictan otras disposiciones." y emite algunas recomendaciones para fortalecer los procesos de mejoramiento encaminados a un mejor desempeño de la gestión institucional.

## 2. ALCANCE

Para el desarrollo del presente seguimiento al cumplimiento de los compromisos y responsabilidades del Instituto Colombiano Agropecuario en lo relacionado con lo establecido en la Resolución 770 de 2014 "Por la cual se establecen las directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes Nacionales Subsectoriales de Vigilancia y Control de Residuos en Alimentos y se dictan otras disposiciones", la Oficina de Control Interno tuvo en cuenta los siguientes documentos:

- ❖ Informe de Seguimiento remitido por la Oficina de Control Interno del INVIMA a través de correo electrónico del 26/11/2021, relacionado con el “*Programa Nacional de Vigilancia y Control de Residuos y contaminantes químicos en Alimentos y Bebidas - Origen Animal, desde la vigencia 2019, hasta la fecha de realización de este seguimiento. (..)*”
- ❖ Resolución 770 de 2014 "Por la cual se establecen las directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes Nacionales Subsectoriales de Vigilancia y Control de Residuos en Alimentos y se dictan otras disposiciones”.
- ❖ Ley 101 de 1993 de Desarrollo Agrícola y Pesquero, “*Por el cual El ICA es la entidad responsable de minimizar los riesgos sanitarios, alimentarios y ambientales provenientes de la utilización de los medicamentos veterinarios y otras sustancias químicas en salud y producción animal*”
- ❖ Planes Subsectoriales de leche, carne bovina, porcinos, acuícola, huevos y pollo, remitidos por la Subgerencia de Protección Animal.
- ❖ Informes de los planes Subsectoriales de leche, carne bovina, porcinos, acuícola, huevos y pollo, remitidos por la Subgerencia de Protección Animal.
- ❖ Documento de respuesta N° ICA20223007678 del 10/06/2022, el cual contiene la descripción de los métodos analíticos realizados a los diferentes residuos de medicamentos en leche, carne bovina, porcinos, acuícola, huevos y pollo.

### 3. MARCO NORMATIVO

- Ley 101 de 1993 de Desarrollo Agrícola y Pesquero, “*Por el cual El ICA es la entidad responsable de minimizar los riesgos sanitarios, alimentarios y ambientales provenientes de la utilización de los medicamentos veterinarios y otras sustancias químicas en salud y producción animal*”
- Ley 1480 de 2011 “*Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones*”
- Resolución 770 de 2014. “*Por la cual se establecen las directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes Nacionales Subsectoriales de Vigilancia y Control de Residuos en Alimentos y se dictan otras disposiciones*”.

### 4. DESARROLLO

Una vez realizada la verificación al cumplimiento de los compromisos y responsabilidades del Instituto Colombiano Agropecuario, en relación con lo establecido en la Resolución 770 de 2014 "Por la cual se establecen las directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes Nacionales Subsectoriales de Vigilancia y Control de Residuos en Alimentos y se dictan otras disposiciones" y los demás documentos mencionados en el numeral 2 "Alcance", a continuación, se presentan las debilidades producto del análisis efectuado y las recomendaciones respectivas:

#### RESOLUCIÓN 770 DE 2014

A continuación, se relacionan los Artículos en los cuales se evidencian algunas debilidades en el cumplimiento de la resolución y se establecen algunas recomendaciones con el fin de salvaguardar los principios de responsabilidad, administración, dirección, coordinación de la función y lo establecido por parte de los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural y de Salud y Protección Social:

#### **ARTÍCULO 4 “FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PSVCR”**

Una vez verificado el cumplimiento de la resolución y en especial este numeral, se evidenció que el Instituto, no formulo y ejecuto la totalidad de planes de los subsectores priorizados a partir de la publicación de la resolución, el cual contaba con 1 año a partir de la publicación de la resolución 770 de 2014.

Dicho análisis se sustenta de acuerdo a la información remitida por parte de la Subgerencia de Protección Animal, a través de memorando N° ICA20223007678 del 10/06/2022, carpeta compartida “Planes e informes finales residuos” y link <https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/inocuidad-en-las-cadenasagroalimentarias.aspx>, donde se encuentra la publicación de los planes e informes, y una vez realizada la verificación, se evidencia lo siguiente:

- ✚ Para las vigencias 2015, 2016, 2017 y 2019, el instituto solo formulo y ejecuto los planes de carne bovina, lecha bovina y huevo, faltando formular los planes de leche split system, pollo, porcino y acuicola.
- ✚ Respecto a la vigencia 2018, se evidenció que se formularon los planes de carne bovina, lecha bovina, leche split system, huevo y porcino, faltando formular los planes de pollo y acuicola.

- ✚ En relación con las vigencias 2020 y 2021, el instituto formuló los planes de carne bovina, lecha bovina, huevo, leche split system, pollo y porcino, faltando formular el plan de acuícola.

De acuerdo a lo anteriormente mencionado, se evidenció que el Instituto no dio cumplimiento a formular y ejecutar la totalidad de planes subsectoriales en el tiempo establecido por la norma.

### **ARTÍCULO 6 “COMPONENTES DE LOS PSVCR”**

Los planes realizados durante las vigencias 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 para los residuos de Medicamentos Veterinarios y Contaminantes Químicos efectuados para leche y porcinos, así como para los planes de pollo y huevo de las vigencias 2020, 2021 y 2022, no se realizaron con los componentes mínimos que establece la resolución, es decir:

- Introducción.
- Objetivos.
- Antecedentes a lo largo de la cadena.
- Normatividad aplicable.
- Criterios para la selección de los analitos a monitorear.
- Analitos a monitorear.
- Metodología de muestreo oficial:
  - Población y muestra.
  - Diseño estadístico.
  - Lugar y frecuencia de muestreo.
  - Tipo de muestras y procedimientos básicos.
- Unidad de observación estadística.
- Medidas correctivas.
- Tabla de relación de muestras
  - Grupo de sustancias.
  - Método analítico de cribado y confirmatorio.
  - Límite de detección y límite de cuantificación.
  - Nivel de acción.
  - Matriz analizada.
  - Especie (cuando aplique).
  - Número de muestras.
- Anexos.
  - Manual de procedimientos para toma y envío de muestras.
  - Acta de toma de muestras.

### **ARTÍCULO 7. “PUBLICACIÓN DE LOS PSVCR”**

A la fecha de verificación y elaboración de este Informe, es decir el mes de junio de 2022, se pudo constatar que, el Instituto no publicó los planes subsectoriales de carne bovina, leche bovina, leche split system, huevo, pollo, porcino y acuícola de las vigencias 2015, 2016, 2017 y 2018 (ver imagen 1), a pesar de haber elaborado algunos de estos. Sin embargo, la Subgerencia de Protección Animal indica lo siguiente: “**Es importante precisar, que no todos los informes han sido publicados debido a que ellos contienen información sensible que puede afectar de forma negativa la producción nacional**”, justificación que esta Oficina no comparte, teniendo en cuenta que no hay una razón legal, técnica, científica y de fondo que determinen la no publicación.

Igualmente, dentro de la resolución para este Artículo, no establece que los planes elaborados sean de reserva legal o se prohíba su publicación para consulta tanto de profesionales internos del Instituto como usuarios externos que requieran conocer dichos resultados.

De otra parte, se está incumpliendo el artículo 65 de la Ley 101 de 1993, que establece el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, donde indica que *“el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) deberá desarrollar las políticas y planes tendientes a la protección de la sanidad, la producción y la productividad agropecuarias del país (...), así como minimizar los riesgos alimentarios y ambientales que provengan del empleo de los mismos, (...)”* donde el Instituto está en la obligación de garantizar que se minimicen los riesgos producidos por los residuos de Medicamentos Veterinarios y Contaminantes Químicos que se identifiquen en los diferentes subsectores priorizados.

Así mismo no se evidenció que el Instituto este aportando la información relacionada con los resultados que se obtienen en los diferentes planes subsectoriales, a fin de que se garantice lo establecido en la Ley 1480 de 2011, donde se señala que *“los consumidores y usuarios tienen derecho a la seguridad e indemnidad, el cual se traduce en que los productos no causen daño en condiciones normales de uso y a la protección contra las consecuencias nocivas para su salud, vida e integridad”*.



Imagen 1 (Fuente: <https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/inocuidad-en-las-cadenasagroalimentarias.aspx>, publicado en la página web del Instituto)

## **ARTÍCULO 8 “MODIFICACIÓN O AJUSTE DE LOS PSVCR”**

No se evidenció dentro de la página Web del Instituto ni en la información remitida, los soportes correspondientes donde se demuestre que se realizaron modificaciones o ajustes de los planes subsectoriales, las cuales deben realizarse cada año, contado a partir de su formulación inicial de acuerdo al análisis y evaluación de los resultados obtenidos en los diferentes métodos analíticos utilizados, a pesar de lo que se indica en el memorando remitido N° ICA20223007678 del 10/06/2022.

Adicionalmente tampoco se evidenció la justificación técnica y científica la cual debe ser parte del documento divulgado en la página web, de dichas modificaciones o ajustes a excepción de los relacionados con derechos de autor o asuntos sometidos a reserva legal.

## **ARTÍCULO 9 “PRESENTACIÓN E INTEGRACIÓN DE INFORMES DE RESULTADOS DE LOS PSVCR”**

A la fecha de verificación y elaboración de este Informe, es decir el mes de junio de 2022, se pudo constatar que el Instituto no publicó la totalidad de informes con los resultados de los planes subsectoriales de leche split system, pollo, porcino y acuícola de las vigencias 2015, 2016, 2017 y 2018, así mismo los planes de carne bovina, leche bovina, leche split system, huevo, pollo, porcino y acuícola de las vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022 (ver imagen 2).

**INFORMES:**

- **Informe Huevo:**
  - Año 2015-2016
  - Año 2016-2017
  - Año 2017-2018
  - Año 2019
- **Informe Pollo:**
  -
- **Informe Carne Bovina:**
  - Año 2015-2016
  - Año 2017-2018
- **Informe Leche Bovina:**
  - Año 2015-2016
  - Año 2016-2017

Imagen 2 (Fuente: <https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/inocuidad-en-las-cadenasagroalimentarias.aspx>, publicado en la página web del Instituto)

Así mismo, se evidenció que no fueron remitidos a esta Oficina, la totalidad de informes con los resultados de los planes subsectoriales realizados en cada vigencia; por otra parte, para la vigencia 2022 de los siete (7) planes realizados, no se remitieron los informes correspondientes para conocer los resultados obtenidos, el tipo y número de casos de incumplimiento detectados y las conclusiones respecto de la ejecución de los mismos.

De otra parte, se evidenció que en los diferentes informes presentados y de acuerdo a los análisis realizados para los residuos de Medicamentos Veterinarios y Contaminantes Químicos a todos los subsectores priorizados, aunque se identificó el uso de sustancias prohibidas en el país para las diferentes especies, como, por ejemplo: Nitrofuranos (AOZ), tirostáticos, metales pesados –Cadmio-los estilbenos, uso de antibióticos no permitidos o altos niveles de ivermectina y ractopamina por encima de los niveles permitidos en Colombia, no se observaron las acciones emprendidas respecto a estas situaciones.

Así mismo, se evidencia que al interior de los informes se mencionan deficiencias en el cumplimiento de los procedimientos de buenas prácticas ganaderas y buenas prácticas en el uso de medicamentos veterinarios, las cuales habría entre ellas, el mal almacenamiento de los medicamentos, falta de registros de uso de medicamentos, uso de medicamentos sin prescripción médico veterinaria, entre otras.



## **ARTÍCULO 10 “EVALUACIÓN DE LOS PSVCR”**

En cuanto a la evaluación que debe realizar el Instituto a los resultados de la ejecución de los planes Subsectoriales (PSVCR) junto con los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural y de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), se pudo evidenciar que, en el acta suministrada a esta Oficina, solo dan cuenta de los resultados obtenidos en las muestras tomadas de 2014 a 2018 de leche, carne bovina, porcino y huevo, sin evidenciarse el resultado de las muestras para pollo y acuícola de las vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022; así mismo no se evidenciaron las evaluaciones efectuadas a los planes de carne bovina, leche, huevo, pollo, porcino y acuícola de las vigencias 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

Cabe mencionar que, dentro del acta de la reunión llevada a cabo el 11/03/2022, se indica que: “De cada uno de los planes y para cada año, existe un informe, todos estos documentos se encuentran que se están cargando en la página del ICA”, afirmación que no es cierta, teniendo en cuenta que, esta Oficina identifico que en la sede electrónica del ICA, no se encuentran publicados la totalidad de planes, así como se puede evidenciar en las imágenes 1 y 2 de este mismo informe.

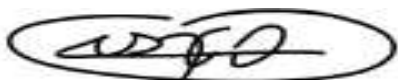
Por lo anteriormente mencionado y de acuerdo a los soportes remitidos, se pudo verificar que para los demás resultados de los planes y las otras vigencias, no se realizó la evaluación pertinente en el momento correspondiente, ni se evidencian actas de las reuniones llevadas conjuntamente con las otras Instituciones.

## **5. RECOMENDACIONES**

- ✓ Dar cumplimiento al Artículo 4 de la resolución 770 del 2014, en relación a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes Subsectoriales (PSVCR) de los subsectores priorizados, con el fin de contar con la información de manera oportuna, consistente y en tiempo real, frente a dichos planes.
- ✓ Elaborar todos los planes Subsectoriales (PSVCR) con los componentes mínimos que exige la resolución 770 en su Artículo 6, con el objetivo de tener uniformidad y coherencia en la información que se refleja en todos los planes, independiente de las sustancias a monitorear en cualquier tipo de producción.
- ✓ Esta Oficina recomienda dar aplicación a la resolución 770 de 2014, en los Artículos 7 y 9, en lo relacionado con la publicación de los planes Subsectoriales (PSVCR) e informes de dichos planes de todas las vigencias, en la sede electrónica de la Entidad.
- ✓ Cada vez que se realice una modificación o ajuste a cualquier plan ejecutado, debe existir una justificación técnica y científica, la cual debe ser parte del documento que debe ser divulgado en la sede electrónica de la Entidad, para conocimiento de los interesados sean usuarios internos o externos al Instituto.
- ✓ Una vez se formule, ejecute y se obtengan los resultados de los planes Subsectoriales (PSVCR), se deberá realizar la correspondiente evaluación junto con los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural y de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), con el fin de coordinar, establecer y tomar decisiones inmediatas y de manera conjunta frente a los seguimientos que deben realizar cada una de las Instituciones.

- ✓ Fortalecer el seguimiento en las actividades relacionadas con las buenas prácticas en el uso de medicamentos veterinarios (BPUMV) y buenas prácticas ganaderas (BPG) en la producción primaria, para mejorar los resultados obtenidos en los análisis que se efectúan en los residuos de Medicamentos Veterinarios y Contaminantes Químicos a todos los subsectores priorizados.
- ✓ Establecer un punto de control, enfocado a la identificación del origen de los animales en donde existen malas prácticas de uso de los medicamentos, con la finalidad de minimizar el alto nivel de resultados no conformes en los diferentes muestreos que se realizan.
- ✓ Esta Oficina, recomienda analizar la posibilidad de elaborar un procedimiento, donde se indiquen las tareas a llevarse a cabo cuando haya incumplimientos referentes al uso inadecuado de medicamentos veterinarios o químicos en cualquier producción por parte de los productores.
- ✓ Fortalecer la capacidad analítica para la determinación de residuos, esto con fin de que se cuente con la totalidad de métodos analíticos estandarizados que se requieren para el análisis de todas las sustancias definidas para cada plan.

Finalmente, es importante reiterarle nuestro total compromiso, para brindarles desde el ejercicio de nuestros roles, el acompañamiento que sea requerido, con el fin de contribuir en el mejoramiento de los procesos y procedimientos de la entidad.



**JUAN FERNANDO PALACIO ORTIZ**  
**Jefe Oficina Control Interno**

Elaboro: Cindy Carolina Cabrera Tovar – Profesional Contratista de la Oficina Control interno  
Junio 30 de 2022